

Registro de Salida:

Fecha:

Numero:

(Refª. Expte. de Información Previa nº 188 /10)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010, a la vista de la queja planteada por D..... contra el Letrado D....., adoptó por mayoría, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de mayo de 2010 el Sr. presenta escrito de queja contra el Ldo. D., en el que en síntesis se queja de que el Ldo..... No ha ganado el asunto que se le encomendó de recobrar el depósito que había pagado para la compra de una vivienda que después no logró materializarse. Aporta como documentación algunas comunicaciones y el documento donde se recoge el pago de 3.000€ en depósito.

CONSIDERACIONES

De las alegaciones y la documentación presentadas no se puede dilucidar si existió negligencia o mala praxis en la actuación del Letrado. Además, en ningún momento el trabajo del abogado es de resultado sino que es un arrendamiento de servicios por lo que no se puede garantizar el resultado.

CONCLUSION

Se acuerda el archivo sin más trámite del expediente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 10 de noviembre de 2010.
LA SECRETARIA